

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 312/13, que forma parte integrante de la presente.

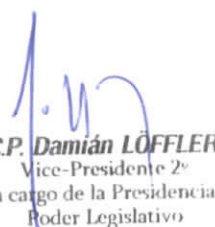
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2013.

RESOLUCIÓN N° 184 /13



Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo



C.P. Damián LÖFFLER
Vice-Presidente 2º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

04/07/13

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

05 JUL 2013
256.265

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 04 JUL 2013

VISTO la nota presentada por el Legislador Pablo Daniel BLANCO, Presidente del Bloque U.C.R.; Y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que por un error involuntario se deberá modificar los tramos de pasaje que fueran autorizados oportunamente mediante Resolución de Presidencia N° 292/13.

Que dicha extensión de pasajes corresponderían por los tramos RGA-BUE-RGA, (ida 29/06/13 regreso 05/07/13).

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-MODIFICAR los tramos de pasaje que fueran autorizados mediante Resolución de Presidencia N° 292/13, a nombre del Legislador Pablo BLANCO, Presidente del Bloque U.C.R.; siendo los mismos por los tramos RGA-BUE-RGA (ida 29/06/13 regreso 05/07/13), de acuerdo a lo expresado en su nota, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 312 / 13

ES COPIA FIEL

Margarita Mamani
Directora Desp. Presidencia
Poder Legislativo

Roberto L. CACCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"